



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Obras

Referencia: PO 68.23

Contrato de:

“ADECUACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE PARA LA CONEXIÓN DE CT DEL FARO DE CALA FIGUERA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación	131.035,93 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	131.035,93 € sin IVA
Anualidades:	1. 2024: 131.035,93 € sin IVA

CPV:

45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica

45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<p><i>Objeto:</i> Tendido línea subterránea MT</p> <p><i>Justificación:</i> El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales de las Autoridades Portuarias en el artículo 25. Entre otras, figuran entre ellas la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito y la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas.</p> <p>Las señales marítimas encomendadas se recogen en la Orden Ministerial de 28 de abril de 1994 que adscribe a las Autoridades Portuarias las instalaciones de iluminación de costas y señalización marítima incluidas en su ámbito geográfico.</p> <p>Las funciones de las Autoridades Portuarias se recogen en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011 y figuran, entre otras, la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes.</p> <p>El faro de Cala Figuera dispone de una acometida eléctrica en régimen de MT a través de un CMM y un CT. La línea que une el CMM y el CT fue puesta en servicio el año 1962 y es, en su mayor parte, aérea. La línea aérea tiene unos 1.500 metros y está formada por torres con armados tipo cruceta, 8 de ellas con apoyos en suspensión, 6 con apoyos de amarre y 1 de conversión aéreo-subterránea. El cable subterráneo es muy antigua y sufre un gran número de averías que provoca que el faro deje de funcionar y que el servicio tenga que darse a través de grupo electrógeno, con el consiguiente gasto y consumo de combustible que causa.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas</p>
---	--



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017. Además, se justifica la no división en lotes ya que:</p> <p>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</p> <p>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>
4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP
5. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
6. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.	NO PROCEDE
7. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa	<p>Se designa a:</p> <p>D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas</p> <p>D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planifica-</p>





de Contratación.	ción e Infraestructuras
8. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras
9. Supervisión de proyectos (Artículo 235 en obras superiores a 500.000 euros sin IVA).	NO PROCEDE
10. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 euros sin IVA).	NO PROCEDE
11. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente por el Director
12. Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
13. Certificación	Expediente incluido en la 3ª Programación 2023 suscrita en fecha 18 de julio de 2023.

Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:

El jefe del Departamento de Conservación de Infraestructura y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López





Autoritat Portuària de Balears

De la existencia de crédito:

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvá

El Responsable de la Unidad de Gasto:

El jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Informe favorable del Proyecto:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

D. Jorge Nasarre López

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por*

D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

